



COMUNICADO PÚBLICO ASEMUCH 17-12-2025

MATERIA: ACUERDO NEGOCIACIÓN MESA SECTOR PÚBLICO

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, informamos a todas y todos nuestros dirigentes los principales resultados del proceso de Negociación de la Mesa del Sector Público 2025, desarrollado entre las 16 organizaciones que componen la Mesa y el Gobierno, el cual concluyó con un acuerdo que, si bien no satisface plenamente todas las expectativas del movimiento sindical, representa avances concretos para las y los trabajadores del Sector Público.

Este acuerdo se logra tras intensas jornadas de negociación, donde las organizaciones sindicales insistimos en la recuperación del poder adquisitivo, y el respeto a los derechos históricos laborales conquistados por el Sector Público, como es mantener la existencia del Bono de Término de Negociación (BTN).

Principales resultados en materia económica

- a) Un reajuste general de remuneraciones, a partir del 1° de diciembre de 2025, de un 2,0%. Posteriormente, a partir de 1° de junio de 2026 se concederá un reajuste general de 1,4%, constituyendo la secuencia descrita un reajuste total de 3,428%.
- b) Los Aguinaldos de Navidad, Fiestas Patrias, Bono de Escolaridad y Bonificación Adicional de Escolaridad y Bono de Vacaciones se reajustarán en 3,4% y ascenderán a los valores que se indican en el anexo de este protocolo.
- c) Se reajustarán las remuneraciones mínimas establecidas en el artículo 21 de la ley N° 19.429 en 5%, de acuerdo al anexo adjunto.
- d) Se incluirá un Bono Especial de cargo fiscal, por término de negociación de acuerdo a los valores del anexo.
- e) Se prórroga para el año 2026 la asignación para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama de la ley N° 20.924, de acuerdo a los valores que se indican en el anexo del protocolo.
- f) Se incorporará una norma que dispone que la no renovación de contratas o su renovación en condiciones distintas en las subsecretarías, servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, delegaciones presidenciales, universidades estatales y municipalidades, se realizará únicamente mediante acto administrativo fundado, con hechos y fundamentos de derecho, sustentado en criterios objetivos y acreditables, sin que baste la mera referencia formal a necesidades del servicio sin respaldo fáctico y específico.



En estos casos, el acto deberá notificarse íntegramente conforme al artículo 46 de la ley N° 19.880 con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que produzca efectos y la autoridad otorgará facilidades para el goce del feriado legal cuando corresponda.

Dicho acto será remitido a la Contraloría General de la República para su registro.

Los funcionarios con, al menos, dos años de servicios continuos podrán reclamar por vicios de legalidad con ocasión de la no renovación de su designación, o su renovación en condiciones distintas conforme al artículo 160 de la ley N° 18.834 o al artículo 156 de la ley N° 18.883, según corresponda. La Contraloría General de la República sólo podrá abstenerse de resolver dichas reclamaciones, si el interesado ha interpuesto acciones jurisdiccionales en virtud de los mismos hechos.

El incumplimiento de las exigencias de fundamentación y procedimiento dejará sin efecto el acto, debiendo reincorporarse al funcionario y pagarse íntegramente las remuneraciones por el tiempo de separación. Si existe fuero laboral, se aplicará la normativa vigente.

La referida norma será sin perjuicio de las causales de cese de funciones contempladas en el artículo 146 de la ley N° 18.834 y en el artículo 144 de la ley N° 18.883, según corresponda, u otras establecidas en leyes especiales.

g) Materias relacionadas a las asociaciones de funcionarios:

1. Indemnidad de las remuneraciones. Se incluirá en la Ley de Reajuste una modificación al artículo 34 de la ley N° 19.296 que establezca que el tiempo en que los dirigentes usan permisos de la Ley N° 19.296 se considera “trabajo efectivo” para seguir percibiendo asignaciones y demás emolumentos. La modificación prohíbe suspensiones de pago, cobros o reintegros por ese motivo. Asimismo, dispone transitoriamente que lo pagado antes de la publicación se entenderá bien pagado conforme al nuevo artículo 34.
2. Participación en asambleas. Se incluirá en la Ley de Reajuste una modificación al artículo 37 de la ley N° 19.296 para establecer que las reuniones de las asociaciones se efectuarán, “preferentemente” fuera de las horas de trabajo y que se permite realizar reuniones dentro de la jornada si se acuerdan previamente con la institución empleadora, la que solo podrá rechazarlas por motivos fundados, tales como continuidad del servicio o fuerza mayor.
3. Audiencias con autoridades. Se incluirá en la Ley de Reajuste una modificación al artículo 25 de la ley N° 19.296 que establece el derecho a ser recibidos en audiencia dentro de 10 días hábiles (o antes en casos fundados), obligando al jefe de servicio a cumplirlo.

h) Se precisará que, a contar del 1 de enero de 2025, también podía y podrá postular al bono postlaboral, el personal sujeto a las leyes que a continuación se indican, quienes para dicha postulación quedarán afectos a los artículos siguientes: el artículo 13 de la ley N° 20.919; el artículo 14 de la ley N° 20.921; el artículo 12 de la ley N° 20.948; el artículo 10 de la ley N° 20.964; el artículo 4° de la ley N° 20.976; el artículo 8 de la ley N° 20.996; el artículo 1 de la ley N° 21.003; el artículo 8 de la ley N° 21.043, y el



artículo 15 de la ley N° 21.135, según corresponda. En este caso podrán cesar en funciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en las leyes anteriores.

Además, se regularán los casos especiales del personal que postuló en tiempo y forma al bono postlaboral, de acuerdo con las normas antes citadas y, sin embargo, no pudieron acceder a él por haber hecho efectiva su renuncia con posterioridad al 31 de diciembre de 2024. También se otorgará un plazo excepcional de postulación (un año contado desde la publicación de la Ley de Reajuste) a dicho bono para que quienes, estando afectos a las normas antes citadas, no presentaron su solicitud con posterioridad al 31 de diciembre de 2024.

- i) Se incorporará en la Ley de Reajuste un artículo que extienda a todas las funcionarias y funcionarios de los órganos y servicios de la Administración del Estado la protección penal reforzada, hoy prevista en la ley N° 21.188 para personal de salud y educación, aplicando las sanciones agravadas por amenazas y lesiones cuando los hechos ocurran en dependencias institucionales o con ocasión del ejercicio de la función pública
- j) Incorporar en la Ley de Reajuste las siguientes modificaciones de carácter administrativo a las leyes N°20.922 y 18.695:

En la formulación de la política de recursos humanos se **deberá** oír la opinión del Comité Bipartito e incluir los indicadores que deberá contener el **informe de evaluación** sobre su implementación. Ese informe deberá ser enviado a SUBDERE anualmente y se referirá, especialmente, a los cargos vacantes que deben ser proveídos por promoción.

Los funcionarios encasillados en un escalafón distinto, se encasillarán en el nuevo escalafón en el mismo grado que ocupaban. Si en el nuevo escalafón no existieren los grados que tenían los funcionarios, éste se encasillará en el último grado que se consulte en la nueva planta.

Al efecto, se reducirá el requisito de antigüedad de tres a un año para el cambio de escalafón.

Se facultará al Alcalde para que, previo acuerdo del Concejo Municipal, pueda decretar, en forma excepcional, la vigencia anticipada de la nueva planta de personal. Ello, cuando el reglamento respectivo sea publicado durante el primer semestre del mismo año y no corresponda a un año de elección.

Se reducirá, de treinta a quince días hábiles, el plazo para deducir el requerimiento de remoción de Alcaldes y Concejales por haber incurrido en negligencia inexcusable en la proyección de ingresos y gastos de la nueva planta.

Este Protocolo no incorpora la redacción detallada de los Artículos que se incorporarán en el Proyecto de Ley, los que serán conocidos con anticipación a su ingreso en el Congreso Nacional.



**Materias económicas protocolo de acuerdo diciembre 2025 –
Gobierno y Mesa del Sector Público.**

1) Reajuste General:

Art 1	Reajuste General A partir de 1 diciembre de 2025 A partir de 1 de junio de 2026	2,0 1,4
--------------	--	------------

2) Aguinaldo Navidad:

Art. 2, 3, 5 y 6	Aguinaldo Navidad Valores Valor Tramo 1 Corte: Remuneración líquida percibida en noviembre <= Valor Tramo 2 Corte: Remuneración bruta de carácter permanente <= Excluido asignación y bonificación por desempeño individual colectivo e institucional	71.206 1.060.493 37.666 3.511.800
19		

3) Aguinaldo Fiestas Patrias:

Art. 8	Aguinaldo Fiestas Patrias Valores Valor Tramo 1 Corte: Remuneración líquida percibida en agosto <= Valor Tramo 2 Corte: Remuneración bruta de carácter permanente <= Excluido asignación y bonificación por desempeño individual colectivo e institucional	91.682 1.060.493 63.645 3.511.800
19		

**ASEMUCH**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

4) Bono Escolar Normal y Adicional:

Art. 13	Bono Escolar Normal y Adicional Valor Normal	89.164
19	Cuota	44.582
	Remuneración bruta de carácter permanente <=	3.511.800
	Excluido asignación y bonificación por desempeño individual colectivo e institucional	
14 y 15 8 y 17	Bonificación adicional al Bono Escolaridad	37.666
	Corte: Remuneración líquida percibida <=	1.060.493

5) Aporte a Servicios de Bienestar:

Art. 16	Aporte a Servicios de Bienestar	
	Aporte	170.441
	Aporte extraordinario 10%	17.044

6) Remuneraciones Mínimas:

Art. 18	Remuneraciones Mínimas	
	Auxiliares	564.598
	Administrativos	628.344
	Técnicos	668.412

7) Bono de Vacaciones:

Art. 23	Bono de Vacaciones Valores	
	Valor Tramo 1	112.915
	Corte: Remuneración líquida de Noviembre <=	1.060.493
	Valor Tramo 2	56.457
	Corte: Remuneración bruta de carácter permanente <=	3.511.800
23 y 19	Excluido asignación y bonificación por desempeño individual colectivo e institucional	



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

8) Corte Adicional para personal con zona:

Art. 25	Corte Adicional para personal con zona Incremento para cortes artículos 2, 8, 14 y 23 y art.19	52.414
--------------------------	--	---------------

9) Bono especial de cargo fiscal (de Negociación):

Art. 35	Bono especial de cargo fiscal (de Negociación) Valores Valor Tramo 1 Corte: Remuneraciones líquida de noviembre <= Valor Tramo 2 Corte: Remuneración bruta de carácter permanente <= Incremento por asignación de zona DL N°249	 150.000 963.060 75.000 3.511.800 52.414
------------------------------	---	--

10) Ley 20.924 Bono de Atacama:

Art. 29	Ley 20.924 Bono de Atacama Corte 1 Menores rentas <= Valor Corte 2: remuneración bruta mensual <= Valor 50%	 1.038.815 266.262 1.202.057 133.132
--------------------------	--	--

11) Bono Rentas Mínimas AAEE art.59 Ley N°20.883:

Art. 30	Bono Rentas mínimas AAEE art.59 Ley N°20.883 Corte: Remuneración menor o igual Bono	 564.598 38.320
------------------------------	--	---

12) Bono mensual de cargo fiscal:

Art. 33	Bono mensual de cargo fiscal Aporte Máximo Remuneración máxima para bono completo Remuneración máxima para bono decreciente Pendiente	 62.903 673.687 761.741 0,71437
------------------------------	--	---



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

13) Antigüedad continua al 30 de septiembre de 2025 en el Servicio Médico Legal como profesional funcionario:

Art.	Antigüedad continua al 30 de septiembre de 2025 en el Servicio Médico Legal como profesional funcionario	Jornada de Trabajo			
		11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
28	Entre 1 y menos de 3 años	22.286	44.571	66.856	89.144
	Entre 3 y menos de 7 años	66.856	133.714	200.573	267.429
	Entre 7 y menos de 14 años	89.144	178.285	267.429	356.574
	14 o más años	111.429	222.856	334.287	445.717

Con fecha 17 de diciembre la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, fue convocada a la firma del Protocolo para el ingreso de un Proyecto de Ley en el mes de diciembre de 2025 y cuya tramitación legislativa comenzará el 05 de enero de 2026. La firma de este Protocolo permite que ASEMUCH mantenga la mesa sectorial e instale nuevas mesas de negociación con materias pendientes.

Es importante advertir que la tramitación legislativa de este proyecto de Ley de carácter misceláneo, puede tener modificaciones que incorporen nuevos beneficios o que se pierdan al no tener respaldo de las distintas bancadas políticas.

Por lo anterior solicitamos a los dirigentes del país, gestionar los apoyos parlamentarios necesarios para agilizar la tramitación de este proyecto

Finalmente adjuntamos a este comunicado, Protocolo de Acuerdo firmado y Agenda de trabajo de la Mesa del Sector Público, entregada por acuerdo de la MSP y el Gobierno, para vuestro conocimiento.

Saluda por el directorio nacional,


Ramón Chanqueo Filumil
Secretario General




Lisetty Sotelo Canales
Presidenta Nacional